

Acaip



GASTOS DE PERSONAL

Resolución de los ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas por la que se aprueban medidas para la optimización del gasto de personal

-Limitación a la creación de puestos de trabajo u otras modificaciones de los mismos-

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL

En un escenario de deterioro de la situación económica internacional, al que nuestro país no ha podido sustraerse, los Presupuestos Generales del Estado para 2009 se han elaborado con criterios de austeridad con una fuerte contención de las partidas de gasto. En cuanto a los gastos de personal, se han mantenido los compromisos de incrementos salariales alcanzados con los sindicatos, pero se han introducido algunas medidas de ahorro, como la reducción de la oferta de empleo público o la congelación salarial de los altos cargos.

En estas circunstancias resulta también recomendable adoptar otras medidas que hagan coherente las actuaciones ministeriales en materia de personal con aquella línea de política de gasto e incentivar aquellos programas encaminados al incremento de la productividad, ya que las restricciones presupuestarias no deben significar una renuncia a la mejora de los servicios sino un acicate para la eficiencia.

Por ello, mediante esta Resolución se ponen en marcha una serie de medidas de optimización del gasto que afectan a las actuaciones ministeriales en materia de personal que tienen incidencia sobre el gasto, como las negociaciones que afecten de manera indirecta o indirecta a tales gastos de personal, la gestión de las relaciones de puestos de trabajo en aspectos que atañen a la limitación del número máximo de vacantes, a la creación y modificación de puestos de trabajo, especialmente de los servicios centrales de los ministerios y organismos, y a la reserva de plazas para la oferta de empleo público.



Con el mismo propósito, es necesario no favorecer aquellas actuaciones que generen gastos sin un análisis previo de las acciones alternativas más eficientes, y, por ello, las modificaciones de relaciones de puestos de trabajo, y demás actuaciones organizativas no pueden aprobarse si no van acompañadas de medidas de eficiencia que generen ahorros efectivos de gasto de personal.

De conformidad con lo indicado anteriormente, la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el ejercicio de sus respectivas competencias, han dispuesto aprobar las siguientes medidas para la optimización de los gastos de personal:

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes medidas para optimizar el gasto de personal serán de aplicación a todas las actuaciones que se adopten en materia de personal que tengan repercusión sobre el gasto público en el ámbito del sector público estatal, entendiéndose como tal el definido en el Título III de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, y sin perjuicio de las que se adopten en el correspondiente ámbito, estas medidas no serán de aplicación al personal de las Fuerzas Armadas, al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y al personal al servicio de la Administración de Justicia.

SEGUNDA. NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

El Gobierno, en cumplimiento de los compromisos alcanzados con las organizaciones sindicales de la Función Pública en la Mesa General de



Negociación de las Administraciones Públicas y en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, ha incluido en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 un incremento general de retribuciones para los empleados públicos del 3%. A este incremento hay que añadir el 0,5% de la masa salarial para aportaciones al plan de pensiones y un 0,37% de fondos adicionales que fueron negociados mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2007.

Tales incrementos representan un esfuerzo de por sí importante para unos presupuestos elaborados con criterios de austeridad y en los que se han priorizado el gasto en inversión productiva y el gasto social. Especialmente en esta coyuntura, los incrementos generales de salarios constituyen un límite que no debe superarse mediante procesos de negociación colectiva complementarios que se desarrollen con posterioridad.

Por ello, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las directrices para la gestión del gasto público con criterios de eficiencia, remitidas a todos los Ministros el 5 de mayo de 2008 por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y la Ministra de Administraciones Públicas, todos los Departamentos ministeriales y organismos se atenderán a las siguientes reglas de negociación en 2009.

1. Con carácter previo al inicio de las negociaciones de acuerdos, pactos, convenios, medidas, propuestas o compromisos que afecten de manera directa o indirecta a los gastos de personal se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Hacienda de los aspectos económicos. Dicha aprobación estará sujeta a los siguientes criterios:



Los acuerdos, pactos o convenios que se suscriban como resultado de procesos de negociación colectiva no pueden incluir incrementos salariales adicionales a los establecidos con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Los acuerdos, pactos o convenios no pueden incluir cláusulas o mejoras que impliquen, de manera directa o indirecta, incrementos de los costes de personal.

2. Obtenida la aprobación, en su caso, los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda autorizarán el marco y los parámetros que deben presidir las negociaciones, con carácter previo a la apertura de las mismas.

TERCERA. REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LOS MINISTERIOS.

Los servicios horizontales y comunes de los órganos centrales de los Ministerios realizan una labor de administración, gestión y asesoramiento que es determinante para el buen funcionamiento operativo de los departamentos ministeriales. No obstante, los análisis realizados ponen de relieve una desigual dimensión de estas unidades en los distintos ministerios que tiene como consecuencia que los recursos destinados a estas finalidades y, en consecuencia, los gastos de funcionamiento de los ministerios, presenten grandes diferencias. Hay pues indicios visibles de que las posibilidades de mejora de la eficiencia son significativas en estas áreas.

Por lo tanto, y como primer paso antes de poner en marcha los programas de optimización y racionalización a que se refiere la medida SEXTA, y en coherencia



con el escenario de restricción presupuestaria y con la tasa de reposición del 30% de los efectivos en la oferta de empleo público para 2009, los servicios horizontales y comunes de los órganos centrales de los ministerios deben reducir su número de efectivos.

En consecuencia, y en ejecución de lo dispuesto en las directrices para la gestión del gasto público con criterios de eficiencia, remitidas a todos los Ministros el 5 de mayo de 2008 por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y la Ministra de Administraciones Públicas, la CECIR y los Ministerios y organismos, en el ejercicio de las facultades desconcentradas por la CIR en los Subsecretarios, deberán aplicar a las RPTs y catálogos de sus órganos centrales las siguientes medidas de gestión:

1. El número de puestos de trabajo de las Subsecretarías y Secretarías Generales Técnicas no podrá incrementarse, con independencia de las posibles redistribuciones de puestos de trabajo dentro de los órganos y unidades de cada una de ellas mediante el ejercicio de las facultades desconcentradas por la CIR en los Subsecretarios de los Departamentos.
2. Los órganos o unidades de asesoramiento o staff, tales como Gabinetes, unidades de apoyo o similares no podrán incrementar sus actuales dotaciones de puestos de trabajo, mediante creación de nuevos puestos de trabajo por la CECIR.
3. Hasta tanto se aprueba la modificación de las RPTs y catálogos de cada Departamento ministerial para ajustarlas al número de máximo de vacantes a que se refiere la medida CUARTA de estas instrucciones no podrán cubrirse por cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo las plazas



vacantes existentes o que se produzcan en dichos servicios o unidades, a excepción de los puestos de carácter estructural, entendiéndose por tales los expresados en la regla 3 de la medida CUARTA.

4. La aplicación de esta medida a las Agencias estatales se realizará en el marco de su contrato de gestión.

CUARTA. ADECUACIÓN DE LAS VACANTES DE LAS RPTs A UN 8% DE TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO.

El elevado número de vacantes existente en las RPTs y catálogos, próximo al 20% del total de puestos de trabajo en el caso del personal funcionario, constituye un factor que contribuye a la ineficiencia y a la confusión en la gestión. La mayoría de estas vacantes no están dotadas presupuestariamente, generan tensiones inflacionistas sobre los costes de personal, provocan un exceso de movilidad no justificada y una competencia interministerial sobre los efectivos de personal existentes.

El problema se va a ver agravado porque en 2009, de acuerdo con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, la tasa de reposición de efectivos que como máximo se puede autorizar a través de la oferta de empleo público es, con algunas excepciones, del 30%. Esta circunstancia conllevará necesariamente la reducción de efectivos en el conjunto de la Administración General del Estado.

Se hace necesario por un principio de buena gestión, acomodar las RPTs y catálogos a los efectivos existentes y a las disponibilidades presupuestarias, con independencia de que deban mantenerse aquellas vacantes que sean necesarias para el funcionamiento de los servicios y se encuentren en proceso de cobertura.



Esta adecuación de las RPTs y catálogos al presupuesto y a los efectivos existentes, y la consiguiente reducción de vacantes, no puede ser una medida aplicada de manera indiscriminada, sino que debe afectar en menor medida a las unidades peor dotadas de personal y venir precedida de un análisis racional de las necesidades, de un estudio sobre la optimización de los efectivos disponibles y de la posible redistribución de los mismos.

En consecuencia, los departamentos ministeriales procederán durante el primer semestre de 2009 a proponer a la CECIR una adecuación de sus RPTs y catálogos al presupuesto de capítulo 1 disponible y a los efectivos existentes, con la consiguiente reducción de vacantes en su caso, ateniéndose a las siguientes reglas:

1. El coste de las RPTs y catálogos de cada ministerio u organismo no podrá exceder del 5% de la suma de los conceptos presupuestarios del capítulo 1 destinados al pago de las retribuciones fijas del personal incluido en dichas RPTs y catálogos, exceptuado el concepto de antigüedad, sin que dicho margen del 5% pueda suponer en ningún caso disponer de mayor número de efectivos a los que están presupuestados.
2. El número de vacantes en las RPTs y catálogos no podrá superar el 8% del total de puestos de trabajo de cada ministerio u organismo, respetando en su distribución interna lo establecido en el apartado siguiente de esta medida y, específicamente, para los servicios horizontales y comunes de los órganos centrales de los ministerios, en la medida TERCERA de las presentes instrucciones. Las vacantes que excedan de dicho porcentaje deberán amortizarse.



3. No podrán amortizarse las vacantes de carácter estructural, considerando como tales los puestos de subdirector general o titulares de órganos administrativos con dicho rango, jefaturas de unidades administrativas cuya existencia venga amparada en normas jurídicas de carácter general, puestos normalizados de secretarías y de personal eventual. Las plazas vacantes de estas características estarán incluidas dentro del porcentaje máximo del 8%.
4. La propuesta de adecuación de RPTs y catálogos vendrá acompañada del programa de optimización y racionalización a que se refiere la medida SEXTA. Sólo en el caso de que se presente completo el programa de optimización y racionalización, la adecuación de las RPTs catálogos o dotaciones máximas, podrá contener otras modificaciones distintas a la mera supresión de vacantes y la redistribución de puestos de trabajo.
5. Las ulteriores propuestas y modificaciones de las RPTs y catálogos que se tramiten con posterioridad a la aprobación de su adecuación al presupuesto y a los efectivos deberán respetar igualmente el límite máximo del 8% de vacantes. La CECIR no podrá aprobar modificaciones de RPTs y Catálogos que produzcan como resultado un porcentaje superior de vacantes al 8%.
6. La aplicación de esta medida a las Agencias estatales se realizará en el marco de su contrato de gestión.
7. Quedan excluidos de la presente medida los Departamentos, organismos o unidades que cuentan ya con un programa de recursos humanos aprobado por los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.



QUINTA. LIMITACIÓN A LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO U OTRAS MODIFICACIONES DE LOS MISMOS.

La austeridad en los gastos presupuestarios que debe presidir la actuación ministerial, los criterios de oferta de empleo público que se limitará durante 2009 a una tasa de reposición de efectivos del 30% con carácter general, y la medida anterior de reducción de vacantes, hacen coherente una medida complementaria de no autorizar la creación de nuevos puestos de trabajo u otras modificaciones que no vengan acompañadas de un plan de optimización y racionalización de recursos humanos, salvo que no supongan mayor coste de personal.

En consecuencia, las propuestas se sujetarán a los siguientes criterios en relación a la creación de puestos de trabajo:

1. Durante 2009, los departamentos ministeriales no dispondrán de la partida específica para atender modificaciones de las RPTs y que durante 2008 se autorizó con carácter cuatrimestral.
2. Hasta la efectiva reducción de las vacantes de las RPTs y Catálogos al 8% del total de puestos de trabajo, todas las necesidades se atenderán mediante redistribución interna de los existentes y la CECIR no procederá a crear nuevos puestos.
3. Una vez operada la reducción de vacantes, sólo podrá aprobarse la creación de puestos de trabajo u otras modificaciones cuando vengan acompañadas de un nuevo programa de optimización y racionalización de recursos humanos a que se refiere la medida SEXTA o cuando el coste de la creación del puesto venga financiado y compensado íntegramente mediante bajas, cuantificadas conforme a los criterios de financiación de las propuestas



aprobados por Resolución de la CIR de fecha 19 de diciembre de 2007 y de cuantificación del impacto sobre los costes aprobados mediante resolución de la CECIR de 28 de enero de 2008.

4. La aplicación de esta medida a las Agencias estatales se realizará en el marco de su contrato de gestión.
5. Se excluirán de esta medida:

a) En lo que se refiere a la creación de puestos de trabajo, los sectores considerados prioritarios por el Gobierno en el Real Decreto que aprueba la oferta de empleo público.

b) Cuando tengan asignada específicamente dotación presupuestaria para tal fin: las modificaciones que sean consecuencia de las líneas de acción política prioritaria determinada por el Parlamento o por el Gobierno, las propuestas adoptadas como consecuencia de medidas retributivas de carácter general y las modificaciones que provengan de acuerdos sindicales negociados en las Mesas Generales de Negociación.

SEXTA. PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.

El proceso inmediato de ajuste de las RPTs al presupuesto y supresión de vacantes hasta el límite máximo del 8% del total de puestos de trabajo, así como cualquier otra modificación que en el futuro se pretenda hacer, debe partir de un planteamiento global de la situación del personal en el conjunto del ministerio u organismo afectado, buscando su optimización. En coyunturas presupuestarias



como la actual, no resultan posibles planteamientos realizados a base de análisis parciales de las necesidades de unidades particulares, sin contemplar la posible redistribución de efectivos de personal, buscando el uso más eficiente de los recursos y las potencialidades existentes.

En consecuencia, la adecuación de las vacantes a un 8% de total de puestos de trabajo, la creación de puestos de trabajo y las modificaciones de las características retributivas de los puestos de trabajo requerirán, salvo en los casos exceptuados en la medida QUINTA anterior, la presentación por el ministerio u organismo de un plan de optimización y racionalización. Estos planes tendrán la estructura y contenido que se determine por las Direcciones Generales de la Función Pública y de Costes de Personal y Pensiones Públicas en desarrollo de las presentes instrucciones.

SÉPTIMA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 establece, con carácter general y con algunas excepciones, que la oferta de empleo público para dicho año no podrá superar una tasa de reposición de efectivos del 30%.

Estas limitaciones fundadas en la necesidad de acomodar los gastos de personal al escenario presupuestario obligan a analizar con especial cuidado las plazas vacantes que van a ser destinadas a personal de nuevo ingreso.

Las plazas vacantes para el ingreso en los cuerpos generales o escalas adscritas al Ministerio de Administraciones Públicas figurarán en una relación de puestos de trabajo especial gestionada por la Dirección General de la Función Pública, quien procederá a su adscripción al ministerio correspondiente una vez que concluya el



respectivo proceso selectivo. Todos los puestos de trabajo vacantes reservados en la actualidad para el ingreso en estos cuerpos o escalas serán adscritos por la CECIR a la mencionada relación de puestos de trabajo de la Dirección General de la Función Pública.

OCTAVA. REGLAS APLICABLES A DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO Y DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se adoptarán las medidas adecuadas para garantizar el aprovechamiento de las capacidades y la experiencia de los funcionarios que ocupan puestos de asignación provisional creados por reingreso desde la situación de servicios especiales; por cese o por supresión del puesto de origen.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS,

Carlos Ocaña y Pérez de Tudela

LA SECRETARIA DE ESTADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

Mercedes Elvira del Palacio Tascón

SRES. SUBSECRETARIOS, SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y SRA. DIRECTORA GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS.